



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL RESOLUCIÓN N°.2045

*"Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio en Cumplimiento de un Fallo Judicial al Docente **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE**"*

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política de Colombia en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que de acuerdo con las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaría la función de: "13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2045

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución ""Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio en Cumplimiento de un Fallo Judicial al Docente **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE**""

Que, el(la) educador **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE** identificada con cédula de ciudadanía N°8.829.095, se encuentra vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD**, como Docente de Aula en el nivel PRIMARIA y ejerce sus funciones en **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL / SEDE - CENTRO EDUCATIVO CERRO AZUL** en el municipio de **SAN PABLO- BOLÍVAR**.

Que el Docente de Aula **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE** desde el 13 de junio 2021 vine presentando quebrantos de salud asociados a una INSUFICIENCIA CARDIACA CONGENITA que padece, y por lo cual presento solicitud de traslado al casco urbano del municipio de San Pablo- Bolívar, con el fin contar con asistencia médica Inmediata y de fácil acceso. la secretaria de educación Departamental se encontraba realizando el trámite Pertinente señalado en norma, para proceder de conformidad;

Que el Docente de Aula **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE** interpuso ACCION DE TUTELA, y que mediante fallo judicial del 4 de mayo de 2022 Proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR se Ordenó:

"PRIMERO tutelar los derechos fundamentales a la salud en conexión con la vida e integridad física del docente ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ QUIROZ en consecuencia, se toman las siguientes decisiones judiciales:

- 1. ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR que traslade al docente ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ QUIRÓZ hacia el municipio San Pablo Bolívar donde pueda tener acceso a las condiciones médicas para el tratamiento de la enfermedad que padece y que está afectando gravemente derecho fundamental a la salud dentro de un término de 10 días.*

(...) "

Que, al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2045

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución ""Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio en Cumplimiento de un Fallo Judicial al Docente **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE**""

Que, por tanto, en cumplimiento de la decisión judicial proferida

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de orden judicial. **REUBICAR** a él(la) docente de Aula **HERNANDEZ QUIROZ ALBERTO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N°8.829.095 Vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** nivel PRIMARIA, desde la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL / SEDE - CENTRO EDUCATIVO CERRO AZUL**, hacia la **SEDE EL BOSQUE** de la misma Institución Educativa en el Municipio de **SAN PABLO – BOLÍVAR**.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico **aljohequi@gmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 27 días del mes de junio de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Villegas Salas  Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Beltrán  Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez  P.U. Grupo de Planta